

Año XCIX
Viernes
21 de Noviembre de 2025

BOCCE
Nº57
EXTRAORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

89.- Extracto de la Resolución del SEPE de 18 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la ciudad de Ceuta.

Pág.592


CEUTA
D.L.: CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

89.-TítuloES: *Extracto de la Resolución del SEPE de 18 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la ciudad de Ceuta.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/869577>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Segundo. Objeto:

Las entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de servicios de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre de 2023, que establece, en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 1.188.807,64 € (un millón ciento ochenta y ocho mil ochocientos siete euros con sesenta y cuatro céntimos), que se determinan a continuación para el ejercicio 2025 y siguiente, adquiriendo compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con los siguientes límites: para el ejercicio 2025, 526.103,15 € y para el ejercicio 2026, 662.704,49 €.

Se aprobarán los proyectos que en aplicación de los criterios de valoración establecidos hayan obtenido una puntuación mínima de 14 puntos.

La subvención otorgada se destinará a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos exigidos según el artículo 46.1 y 39.d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y los artículos 4, 5 y 20 y el Anexo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo vigente derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, modificado por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Según el artículo 10 Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, tomando como referencia dichas cuantías, la subvención a conceder se calculará en función del periodo subvencionable, sin que pueda superar el salario que corresponda a la persona trabajadora según el convenio o la normativa laboral de aplicación, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias más las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, el importe a conceder a cada entidad se incrementará en un 2% para atender a posibles subidas de los convenios colectivos en el año 2026. En caso de que no se produjera ninguna subida, o ésta fuera inferior a la previsión realizada, las entidades deberán proceder al reintegro de la diferencia.

A las cuantías de las subvenciones a que se refiere este artículo se sumará, el importe de la indemnización por residencia, incluida la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, que perciban las personas trabajadoras contratadas, siempre que la entidad contratante venga obligado a su abono por disposición legal o convencional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud, según modelo que figura como anexo I de la convocatoria, se acompañará las memorias de los proyectos de obras o servicios así como la documentación a que hace referencia el artículo 7 de la Resolución de esta convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-11-18

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008), modificado por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.



————— o —————